

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 9 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la parte demandante solicito la terminación del proceso toda vez que el inmueble fue entregado a su propietario.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, y por sustracción de materia, ya que se advierte que el inmueble objeto de la Litis fue desocupado por el demandado y se encuentra en posesión del demandante, se dispone dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el presente proceso de restitución de inmueble adelantado por JULIETH JULIANA CADENA HERRERA en contra de JULIO CAICEDO CHAPARRO por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db9ed125f9603e89920f02bb02e62a05da92bff3143a037bb89d71485d347c7**

Documento generado en 14/12/2022 09:39:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>